



168/16-C2

168/16-C2

ACTOR: TRANSPORTE ROCCHIA S.R.L.

DEMANDADO: VALLEJO NOEMI ELIZABETH Y O. - EXPTE. N°168/16-C2

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL CO DEMANDADO N° 2

F. COMIENZO: 06/12/1019 **F. OFRECE:** 20/12/2019 **F. VENCE:** 11/03/2020

FECHA SEGUNDA AUDIENCIA:

JUEZ: DR. EDUARDO J. DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA C. CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA S. CASTILLO

DGG



CUADERNO DE PBA 2.- CITADA EN GTIA

SR. JUEZ CIVIL Y COM COMUN N° II

**JUICIO: TRANSPORTE ROCHIA SRL C/ VALLEJO NOEMI ELIZABETH Y/O S/
DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 168/16-**

**ERNESTO ENZO NIEVA, abogado por Escudo
Seguros SA, Citada en Garantía, con el domicilio electrónico 20127342890,
ante V.S. comparece y dice:**

I.- CUADERNO DE PBA 2.- Citada en Gtia.

**a) INSTRUMENTAL: DIRECCIÓN GRAL DE RENTAS
DE LA PCIA , a los fines que informe si existen rodados a nombre de la
sociedad, que gira bajo razón social TRANSPORTE ROCHIA SRL , indicando
dominios de los mismos y valuación-**

**b) AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
AUTOMOTOR para que informe si obran antecedentes de dominios a nombre
de la razón social TRANSPORTE ROCCHIA SRL, e indique dominios.-**

PROVEER CONFORME SERA:

JUSTICIA.-

ERNESTO ENZO NIEVA
ABOGADO
MAT. FED. T° 95 - F° 191
MAT. TUC. N° 3067 - L° 1 - F° 41
MAT. CONCEP. N° 899 - L° 01 - F° 27
C.G.C. 2da. Nda. 20-12.734.289-0

**VL 29 NOV 2019 11:39
JUZ. CIV. Y COM. II NDM**

1 Adj. (02) copias para traslado en (01) fs c/o. -1

JUAN C. GARCIA RINTO
PROSECRETARÍA JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 168/16-C2



H20702309439

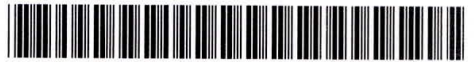
JUICIO: TRANSPORTE ROCCHIA S.R.L. c/ VALLEJO NOEMI ELIZABETH
Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Concepción, 27 de febrero de 2020

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente.

Hágase saber que los informes requeridos serán solicitados en el cuaderno de pruebas informativa ofrecido por la parte demandada (Expte. N° 168/16-D3).-EMV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



168/16-C3

168/16-C3

ACTOR: TRANSPORTE ROCCHIA S.R.L.

DEMANDADO: VALLEJO NOEMI ELIZABETH Y O. - EXPTE. N°168/16-C3

CUADERNO DE PRUEBA DOCUMENTAL

PRUEBA DEL CO DEMANDADO N° 3

F. COMIENZO: 06/12/1019 **F. OFRECE:** 20/12/2019 **F. VENCE:** 11/03/2020

FECHA SEGUNDA AUDIENCIA:

JUEZ: DR. EDUARDO J. DIP TÁRTALO

SECRETARIA: ADRIANA C. CASILLO

SECRETARIA CONCURSAL: VALERIA S. CASTILLO

DGG



ACTUACION NOTARIAL
LEY 104

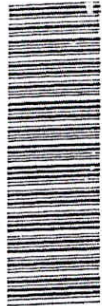


Dr. MARIANO DIEGO MIRÓ
ESCRIBANO NACIONAL
MAT. 772

N 017668630

CECBA - LEY 104 GCBA
LEGALIZACION

140813 383982



13/08/2014 13:51:23

1 FOLIO 425. PRIMERA COPIA: PODER GENERAL JUDICIAL Y DE
2 ACUERDOS EXTRAJUDICIALES: ESCUDO SEGUROS S.A. a favor del
3 Dr. Ernesto Enzo NIEVA y otros. ESCRITURA NÚMERO CIENTO
4 TREINTA. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-
5 na, a veintitrés de junio del año dos mil catorce, ante mí, Notario Autorizan-
6 te, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos como se
7 indica a continuación: **Paulo Martín ESPINOZA**, argentino, mayor de edad,
8 titular del Documento Nacional de Identidad 21.831.358, soltero, domicilia-
9 do en la Avenida Corrientes 330, tercer piso, de est. Ciudad. Identifico al
0 compareciente por conocimiento. Interviene en nombre y representación y
1 como Presidente de **ESCUDO SEGUROS S.A.** con domicilio en la Avenida
2 Corrientes 330, tercer piso de esta Ciudad, acreditando su representación
3 como se dirá más adelante, asegurando que la misma se encuentra vigen-
4 te. Y el compareciente **DICE**: Que la sociedad ha decidido **OTORGAR** un
5 **PODER GENERAL JUDICIAL Y DE ASUNTOS EXTRAJUDICIALES** a
6 favor de los doctores **Ernesto Enzo NIEVA**, titular de la Libreta de Enrola-
7 miento 12.734.289, **Marcelo Aldo AVUNDO**, titular del Documento Nacio-
8 nal de Identidad 11.829.024, y **Agustín Fernando BLANCO**, titular del Do-
9 cumento Nacional de identidad 34.462.383. A tal fin los facultan para que
10 actuando en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma
11 indistinta, alternada o conjunta, concurren como actor, demandado o de-
12 mandante en todos cualesquiera de los juzgados y tribunales, superiores o
13 inferiores, federales, nacionales, provinciales, especiales, penales y/o labo-
14 rales en todos sus pueros y jurisdicciones, incluso tribunales arbitrales,
15 SECLO, y mediaciones, administración federal de puertos y cualquier otro
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



N 017668630

organismo nacional, autárquico, centralizado o descentralizado, con facultades para presentar escritos, escrituras, peticiones, justificativos, títulos y todos género de pruebas, pudiendo poner y absolver posiciones, entablar demandas, contestarlas, reconvenir, interponer en tiempo y forma los recursos, aclaratoria, revocatoria, queja, apelación, nulidad extraordinario y de inaplicabilidad de la ley y todos los demás recursos necesarios y permitidos en derecho, pudiendo renunciar y desistir de ellos, así como prestar cauciones juratorias y garantías, pidan embargos preventivos y definitivos, así como sus levantamientos y toda otra medida precautoria, cobren perciban en todo tipo de procesos, otorgando y exigiendo los pertinentes recibos, den carta de pago, protesten pagarés, letras y cualquier otro papel comercial, conforme las normas vigentes; deduzcan acciones posesorias y petitorias que a la mandante le competan; transen toda divergencia pendiente que se susciten en el futuro o bien la sometan al proceso arbitral o de amigables componedores; opongan excepciones; firmen toda clase de documentos públicos o privados; celebren arreglos y/o convenios; intervengan en todos los incidentes que se originen, presten y exijan arraigo; cauciones y demás garantías, soliciten el remate de bienes de los deudores de la sociedad mandante; rescindan contratos; prorroguen jurisdicciones, hagan quitas, concedan esperas, pidan la quiebra o el concurso de los deudores de la sociedad otorgante, acepten la adjudicación de bienes; inicien y prosigan los procesos sucesorios de los que resulten deudores de la sociedad otorgante, suscriban correspondencia y/o soliciten la protocolización de la misma; efectúen denuncias penales y/o policiales, den recibos, realicen inventarios, actas de constatación y efectúen en fin cuantos más actos,



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



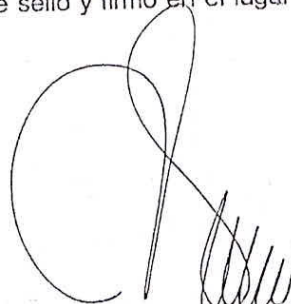
N 017668631

1 gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presen-
2 te mandato, el que se podrá sustituir total o parcialmente, en fin realizar
3 cuanto otro acto fuera necesario para la defensa de los intereses de la
4 mandante, debiendo entenderse que la precedente enumeración es mera-
5 mente ejemplificativa y que es intención del otorgante la de conferir las más
6 amplias facultades a este respecto. **ATESTACIONES NOTARIALES:** El
7 compareciente acredita la representación invocada con: a) El estatuto de la
8 sociedad otorgado por escritura número 764 de fecha 19 de noviembre de
9 2002, pasada ante la notaria de esta Ciudad Mabel C. Bandaccari, al folio
10 1708 del Registro 1369 a su cargo, y su complementaria según escritura
11 número 201 de fecha 10 de marzo de 2003, pasada ante la citada notaria,
12 al folio 369 de su registro, las que fueran inscriptas en la Inspección Gene-
13 ral de Justicia con fecha 20 de marzo de 2003, bajo el número 3792, libro
14 20, tomo de sociedades por acciones; b) Acta de Asamblea General Ordi-
15 naria de fecha 31 de octubre de 2012, de designación de autoridades, la-
16 brada a fojas 59 del Libro de Actas de Asamblea número 1, rubricado en la
17 Inspección General de Justicia con fecha 16 de mayo de 2003, bajo el nú-
18 mero 36558-03; c) Acta de Directorio de fecha 1º de noviembre de 2012, de
19 distribución de cargos, labrada a fojas 221 del Libro de Actas de Directorio
20 número 2, rubricado en la Inspección General de Justicia con fecha 2 de
21 noviembre de 2005, bajo el número 74819-05 y d) Acta de Directorio del 3
22 de Junio de 2014 especial para este acto. Toda la documentación relacio-
23 nada en sus originales tuve a la vista y en fotocopias certificadas obran
24 agregadas al folio 882, protocolo año 2008, la citada en el punto a) y las
25 citadas en los puntos b) y c) se encuentran agregados al folio 85 del proto-



N 017668631

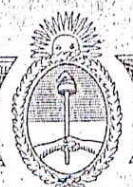
colo del año 2013 y la mencionada en d) agrego a la presente. LEIDA Y
RATIFICADA, firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe
Paulo Martín ESPINOZA. Hay un sello. Ante mí. Mariano Diego MIRÓ.
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 425 del
Registro 1017 a mi cargo. Para **LA SOCIEDAD PODERDANTE** expido la
presente **PRIMERA COPIA** en dos fojas de Actuación Notarial números N
017668630 y N 017668631, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.


Dr. MARIANO DIEGO MIRÓ
ESCRIBANO NACIONAL
MAT. 4772



LEGALIZACION

LEY 404



L 012227801

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIANO DIEGO MIRO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140813383882/8 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Miércoles 13 de Agosto de 2014



Esc. Beatriz Leonor Brailovsky
ESC. BEATRIZ LEONOR BRAILOVSKY
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

CUADERNO DE PBA 3.- CITADA EN GTIA - DOCUMENTAL

SR. JUEZ CIVIL Y COM COMUN Nº II

**JUICIO: TRANSPORTE ROCHIA SRL C/ VALLEJO NOEMI ELIZABETH Y/O S/
DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE 168/16-**

**ERNESTO ENZO NIEVA, abogado por Escudo
Seguros SA, Citada en Garantía, con el domicilio electrónico 20127342890,
ante V.S. comparece y dice:**

I.- CUADERNO DE PBA 3 .- Citada en Gtia.

**DOCUMENTAL: A) Poder Gral para Juicios; B)
Recibo de fecha 18/08/2016 de FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. de
pago de indemnización a favor de la Sra. Noema Vallejos (demandada)**

PROVEER CONFORME SERA:

JUSTICIA.-

ERNESTO ENZO NIEVA
ABOGADO
MAT. FED. T° 95 - F° 791
MAT. TUC. N° 3067 - L° 1 - F° 41
MAT. CONCEP. N° 899 - L° 01 - F° 27
C.C.T. 20-12.734.289-0

VI. 29 NOV 2019 11:40
JUZ. CIV. Y COM. II NOM

Adj copia simple de Poder general judicial en (os) fs; //
1 (02) copias para traslado en (os) fs 90. - 1

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECUADOR JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 168/16



H20702268469

JUICIO: TRANSPORTE ROCCHIA S.R.L. c/ VALLEJO NOEMI ELIZABETH
Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° 168/16.-

CONCEPCION, 05 de diciembre de 2019.-

Atento a que el plazo probatorio no se encuentra corriendo aún en autos, resérvese el presente escrito de ofrecimiento de prueba a fin de ser proveído en el momento oportuno.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

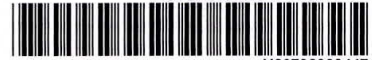


PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 168/16-C3



H20702309447

JUICIO: TRANSPORTE ROCCHIA S.R.L. c/ VALLEJO NOEMI ELIZABETH
Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Concepción, 27 de febrero de 2020

Admítase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la DOCUMENTAL: Téngase presente.-EMV

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

